
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.668

Jueves 26 de Enero de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1173334

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DISPONE ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA LOS SECRETARIOS REGIONALES
MINISTERIALES DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Núm. 10 exento.- Santiago, 16 de enero de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone la reestructuración y funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en el decreto exento N° 306, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que deroga decreto N° 288 exento, de 2007, y dispone nuevo orden de subrogancia de los Secretarios Regionales Ministeriales del Trabajo y Previsión Social; en el decreto N° 3, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone orden de subrogación del Subsecretario del Trabajo; en el decreto supremo N° 1.727, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministra del Trabajo y Previsión Social; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

Que mediante decreto exento N° 306, de 30 de diciembre de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se establece el orden de subrogación para los Secretarios Regionales Ministeriales del Trabajo y Previsión Social.

Que por razones de buen servicio se estima necesario revisar el orden de subrogación de los cargos antes señalados para el evento que éstos se encuentren imposibilitados de ejercerlos por ausencia temporal o impedimento transitorio.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario establecer un nuevo orden de subrogación.

Decreto:

Primero: Establécese el siguiente orden de subrogación en el cargo de Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social, en caso de ausencia temporal o impedimento transitorio de éste, en el orden de prelación que se indica:

- 1) Director(a) Regional del Trabajo
- 2) Director(a) Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- 3) Director(a) Regional del Instituto de Previsión Social
- 4) Director(a) Regional del Instituto de Seguridad Laboral
- 5) Administradores(as) de las Unidades de Crédito de la Dirección General del Crédito Prendario.

Segundo: Déjese establecido que esta subrogación regirá para todas las regiones del país, exceptuándose la Metropolitana, cuyo orden de subrogación se encuentra establecido en el decreto exento N° 39, de 16 de mayo de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Tercero: Derógase el decreto exento N° 306, de 30 de diciembre de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que deroga decreto N° 288 exento, de 2007, y dispone nuevo orden de subrogancia de los Secretarios Regionales Ministeriales del Trabajo y Previsión Social.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alejandra Krauss Valle, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Jorge Millaquén Mercado, Subsecretario del Trabajo (S).

